



## **ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y RÉGIMEN GENERAL DE RETRIBUCIONES A CORPORATIVOS**

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

### **FUNDAMENTOS**

#### **I**

El párrafo segundo del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante) establece que el Pleno de la Corporación podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica con cargo a los Presupuestos anuales de la misma.

Tal dotación económica deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, excepto el grupo mixto que será del 50% (Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, Artículo 19).

Esta dotación está destinada a los gastos de funcionamiento del grupo, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

#### **II**

1. La autonomía local permite a las Corporaciones Locales establecer retribuciones e indemnizaciones a sus corporativos. En ejercicio de la misma, la Junta de Portavoces del Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 4 de Julio, recogió las cuantías fijas y variables en orden a poder liberar un número de Concejales, a determinar y concretar por cada Grupo, para garantizar el ejercicio de las labores de control del equipo de gobierno y cuyo régimen se establece en el presente acuerdo plenario.

2. Como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1999, *"el legislador y el titular de la potestad reglamentaria han dotado a las corporaciones locales de un margen de libertad para remunerar a sus miembros, libertad que no puede entenderse como absoluta sino limitada a los términos genéricos de las normas jurídicas de carácter general"*, una de ellas es la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que obliga a las Administraciones Públicas a sujetarse al principio de sostenibilidad financiera entendido como capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites del déficit y la deuda pública y a valorar las repercusiones y efectos de los actos municipales que afecten al gasto público en aras a cumplir con las exigencias de la estabilidad presupuestaria.

#### **III**



1. El presente Acuerdo marca los límites esenciales y máximos del gasto municipal derivado de la nueva corporación.

2. El presente Acuerdo tiene, igualmente, la finalidad de establecer el Régimen general que, a lo largo del mandato Corporativo, regule los límites, modo y forma en que cada grupo municipal pueda, en el ejercicio de su autonomía propia, desarrollar las funciones de control del Equipo de Gobierno que tiene encomendadas.

Se tienen también en cuenta las diferentes declaraciones efectuadas por los Portavoces Municipales de cada Grupo ante el Presidente del Pleno, de cara al establecimiento de régimen de dedicación exclusiva para sus miembros y el modo de percepción de las asignaciones a los Grupos.

#### IV

El informe del Secretario General del Pleno de fecha 20 de junio de 2023.

#### V

El Informe del Interventor General de fecha 21 de junio de 2023.

Adopta los siguientes **A C U E R D O S**:

**PRIMERO:** Asignar a los Grupos Municipales una cantidad fija anual de 90.000,00 euros y una cantidad variable de 12.000,00 euros anuales por concejal. La cantidad variable de los miembros del grupo mixto se reduce en un 50%, quedando en 6.000,00 euros/año, con el detalle siguiente:

GRUPO MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL
	(anual)
PARTIDO POPULAR: 14 miembros	258.000 €
PARTIDO SOCIALISTA: 9 miembros	198.000 €
VOX: 2 miembros	114.000 €
MIXTO: 2 miembros (UP y PR+EV)	102.000 €

**SEGUNDO:** Establecer el siguiente **Régimen General Complementario del Acuerdo de Retribuciones e Indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal**, respecto a la Asignación a los Grupos Municipales:

- A petición de los Portavoces Municipales de cada grupo formulada ante el Presidente del Pleno, se podrá establecer el régimen de dedicación, exclusiva o parcial, para cualquiera de sus miembros o la alteración de la cuantía de las asistencias. El escrito concretará el concejal, la cuantía, el nivel de dedicación y la fecha en que surtirá efectos la modificación.



- Cualquier incremento de las cuantías iniciales fijadas o de las vigentes en cada momento, bien por nuevas dedicaciones exclusivas o parciales o bien por mayores importes de las asistencias, supondrá una disminución en la cuantía de la asignación al grupo municipal del mismo importe. Igualmente, se disminuirá de la asignación al grupo la cuantía equivalente al importe de la Seguridad Social a cargo del empleador correspondiente a la dedicación exclusiva o parcial fijada.

Conforme a esta misma filosofía, a sensu contrario, en el caso de establecimiento de dedicación con cargo a la asignación del grupo en favor de un concejal que percibiera hasta ese momento indemnizaciones por asistencias, la cuantía a minorar al grupo será la equivalente a la diferencia entre la indemnización máxima susceptible de percepción y la cuantía de la dedicación aprobada más el coste de la Seguridad Social a cargo del empleador.

- La finalización del régimen de dedicación acordado supondrá, para el Concejal, la vuelta al importe previsto para las asistencias en el Acuerdo Plenario de 22 de junio de 2023 de Retribuciones e Indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal, así como la regularización de la dotación económica correspondiente al grupo de pertenencia.

- Este régimen no será aplicable, en ningún caso, a las dedicaciones exclusivas expresamente aprobadas en el Acuerdo de **Retribuciones e Indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal** adoptado en fecha 22 de junio de 2023.

- Las modificaciones serán acordadas por el Ayuntamiento Pleno surtiendo efectos desde su aprobación o desde la fecha posterior que se indique en el propio Acuerdo.

**TERCERO:** Se concreta el siguiente régimen para las asignaciones a los Grupos municipales en el Ayuntamiento de Logroño:

Se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria: subprograma 912.00 ÓRGANOS DE GOBIERNO; económico 489.99 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El régimen general de las mismas es el previsto en el artículo 73.3 LRBRL y 19 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento Pleno.

Para la concreción de su importe se seguirán las determinaciones señaladas en los dispositivos anteriores, requiriendo de Acuerdo Plenario para aprobar este gasto y fijar el importe concreto de cada ejercicio.

Su abono se producirá con carácter mensual, antes del día 10 de cada mes, sin perjuicio de otras determinaciones establecidas en el Acuerdo Plenario.

El abono de las asignaciones requiere que el Grupo Municipal haya obtenido un Número de identificación Fiscal.

El pago se efectuará al Grupo municipal a través de transferencia bancaria en la cuenta o cuentas a nombre



del grupo, a su efecto, designadas por el Portavoz del mismo.

La custodia de fondos, la responsabilidad de su manejo y su correcta contabilización corresponderá, exclusivamente, a los administradores y miembros del grupo.

**CUARTO:** Fijar el Régimen de Dedicación Parcial (75%) con una retribución de 34.692,00 euros que percibirán en 14 mensualidades los Srs. Concejales del Grupo Municipal Socialista **D. Kilian Cruz Dunne y D. Iván Reinares López.**

Los efectos económico administrativos para la prestación de esta dedicación y alta en la Seguridad Social serán a partir de la adopción de este acuerdo.

La adopción del presente Acuerdo minorará la asignación al Grupo Municipal Socialista en 69.044,30 euros; correspondiendo 46.459,80 euros a la diferencia entre las nuevas dedicaciones parciales y el importe de las indemnizaciones; y 22.584,50 euros al total cuotas de Seguridad Social a cargo del empleador.

**QUINTO:** Fijar el Régimen de Dedicación Parcial (50%) con una retribución de 23.128,00 euros que percibirán en 14 mensualidades la Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox **D<sup>a</sup>. Patricia González Lacarra Lopez.**

Los efectos económico administrativos para la prestación de esta dedicación y alta en la Seguridad Social serán a partir de la adopción de este acuerdo.

La adopción del presente Acuerdo minorará la asignación al Grupo Municipal Vox en 19.194,06 euros; correspondiendo 11.665,90 euros a la diferencia entre la nueva dedicación parcial y el importe de la indemnización; y 7.528,16 euros al total cuotas de Seguridad Social a cargo del empleador.

**SEXTO:** Fijar el Régimen de Dedicación Exclusiva con una retribución de 46.256,00 euros que percibirá en 14 mensualidades la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto **Doña Amaya Castro Sánchez.**

Los efectos económico administrativos para la prestación de esta dedicación exclusiva y alta en la Seguridad Social serán a partir de la adopción de este acuerdo.

La adopción del presente Acuerdo minorará la asignación al Grupo Municipal Mixto en 49.850,23 euros; dedicación exclusiva 34.793,90 euros a la diferencia entre la nueva dedicación exclusiva y el importe de la indemnización; y 15.056,33 euros de las cuotas de la Seguridad social a cargo del empleador.

**SÉPTIMO:** Conferir encargo a la Intervención General en orden a iniciar expediente de modificación presupuestaria, en su caso, para hacer frente a la totalidad de efectos económicos del presente acuerdo.

Con carácter excepcional, al objeto de poder hacer frente a los gastos derivados del presente acuerdo de forma inmediata se autoriza a la contabilización, hasta el límite del crédito existente, de la aprobación del gasto y de las demás fases de forma inicial en tanto no se eleve a definitivo o apruebe el expediente de modificación necesario para hacer frente a la totalidad de los gastos.